

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4779 *REAL DECRETO 298/1998, de 27 de febrero, por el que se aprueban las plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y para el acceso a militar de empleo durante el año 1998.*

El marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en 1998, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el apartado primero del artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal del sector público se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, establece que el número de plazas de nuevo ingreso para el acceso a militar de carrera y de empleo se determinará reglamentariamente, de acuerdo con los planes que se establezcan para la cobertura de las plantillas establecidas por la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas, cuya disposición adicional primera prevé la provisión anual de plazas para ingreso en centros docentes militares de formación y para acceso a militar de empleo, teniendo como referencia las plantillas fijadas en dicha Ley.

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, en sus artículos 45 y 104, y el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, establecen los criterios para la provisión de las plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las modalidades de ingreso directo, promoción interna y cambio de Cuerpo, de los militares profesionales de carrera y de empleo.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Defensa, conjuntamente con el Ministerio del Interior por lo que respecta a la Guardia Civil, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, se aprueba la oferta de empleo público de las Fuerzas Armadas para 1998 en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. *Cuantificación de la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1998.*

En la oferta de empleo público de las Fuerzas Armadas para 1998 se incluyen las plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación mediante ingreso directo y las plazas para acceso a la condición de militar de empleo, según la distribución que se detalla en el anexo I.

Artículo 3. *Tropa y Marinería Profesionales.*

Las plazas para acceso a militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales serán las que resulten necesarias para alcanzar el 31 de diciembre de 1998 los 50.000 efectivos fijados por la Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

La provisión de estas plazas, cuya convocatoria deberá ser informada por la Dirección General de la Función Pública, se realizará a lo largo del ejercicio de 1998, de forma que el coste derivado de los meses de permanencia no supere los créditos dotados en el vigente presupuesto para esta finalidad.

Artículo 4. *Promoción interna.*

Se autoriza la convocatoria de las plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación mediante promoción interna que se recogen en el anexo II.

Artículo 5. *Cambio de Cuerpo.*

1. Se autoriza la convocatoria de las plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación mediante el sistema de cambio de Cuerpo que se recogen en el anexo III.

2. Las plazas que queden sin cubrir de las que se aprueban para ingreso por el sistema de cambio de Cuerpo se acumularán a las correspondientes de las ofertadas en promoción interna.

Disposición adicional única. *Escala Superior de la Guardia Civil.*

Dado el carácter unitario de las convocatorias para el ingreso directo en los centros de formación de las Escalas Superiores de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, en la presente oferta de empleo también se incluyen las plazas de ingreso directo en la Escala Superior del Cuerpo de la Guardia Civil que figuran en el anexo IV.

Disposición transitoria única. *Personal en misiones de paz durante 1997.*

El personal militar que solicitó participar en las convocatorias del año 1997 para ingreso en los centros docentes militares de formación, reuniendo las condiciones requeridas y que, por razón del servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, podrá solicitar participar en las convocatorias de 1998 aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO I

Ingreso directo

1. MILITARES DE CARRERA

Escalas Superiores

Ejército de Tierra:	
Cuerpo General de las Armas	100
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	7
Cuerpo de Intendencia	5
Armada:	
Cuerpo General	29
Cuerpo de Infantería de Marina	8
Cuerpo de Ingenieros	6
Cuerpo de Intendencia	4
Ejército del Aire:	
Cuerpo General	33
Cuerpo de Ingenieros	3
Cuerpo de Intendencia	3
Cuerpos comunes de las FAS:	
Cuerpo Jurídico Militar	5
Cuerpo Militar de Intervención	4
Cuerpo Militar de Sanidad	20
Cuerpo de Músicas Militares	3

Total Escalas Superiores: 230

Escalas Medias y Técnicas

Ejército de Tierra:	
Cuerpo de Ingenieros politécnicos	4
Armada:	
Cuerpo General	14
Cuerpo de Infantería de Marina	3
Cuerpo de Ingenieros	2
Ejército del Aire:	
Cuerpo General	5
Cuerpo de Ingenieros	10
Cuerpo de Especialistas	3
Cuerpos comunes de las FAS:	
Cuerpo Militar de Sanidad	15
Total Escalas Medias y Técnicas	56

Escalas Básicas

Ejército de Tierra:	
Cuerpo General de las Armas	50
Cuerpo de Especialistas	10

Cuerpos comunes de las FAS:

Cuerpo de Músicas Militares	7
Total Escalas Básicas	67
Total militares de carrera	353

2. MILITARES DE EMPLEO

Oficiales:

Ejército de Tierra	23
Armada	35
Ejército del Aire	28
Cuerpos comunes	28
Total de Oficiales	114
Tropa y Marinería Profesionales (1)	12.500
Total militares de empleo	12.614
Total ingreso directo	12.967

ANEXO II

Promoción interna

Escalas Superiores	(2)	(3)	Total
<i>Ejército de Tierra</i>			
Cuerpo General de las Armas	10	—	10
Cuerpo de Intendencia	—	2	2
<i>Armada</i>			
Cuerpo General	4	—	4
Cuerpo de Infantería de Marina	2	—	2
Cuerpo de Ingenieros	—	1	1
Cuerpo de Intendencia	—	3	3
<i>Ejército del Aire</i>			
Cuerpo General	1	—	1
Cuerpo de Ingenieros	—	1	1
Cuerpo de Intendencia	—	2	2
<i>Cuerpos comunes de las FAS</i>			
Cuerpo Jurídico Militar	—	2	2
Cuerpo Militar de Sanidad	—	8	8
Total Escalas Superiores	17	19	36

Escalas Medias y Técnicas	(4)	(3)	(5)	Total
<i>Ejército de Tierra</i>				
Cuerpo General de las Armas	60	5	—	65
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	—	1	—	1
Cuerpo de Especialistas	25	5	—	30
<i>Armada</i>				
Cuerpo General	—	2	—	2
Cuerpo de Infantería de Marina	3	2	—	5
Cuerpo de Ingenieros	—	1	—	1
Cuerpo de Especialistas	17	5	—	22
<i>Ejército del Aire</i>				
Cuerpo General	18	6	—	24
Cuerpo de Ingenieros	—	4	—	4
Cuerpo de Especialistas	4	1	7	12
Total Escalas Medias y Técnicas	127	32	7	166

Escalas Básicas	(6)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo General de las Armas	300
Cuerpo de Especialistas	45
<i>Armada</i>	
Cuerpo de Infantería de Marina	20
Cuerpo de Especialistas	80
<i>Ejército del Aire</i>	
Cuerpo General	50
Cuerpo de Especialistas	85
<i>Cuerpos comunes de las FAS</i>	
Cuerpo de Músicas Militares	10
Total Escalas Básicas	590
Total promoción interna	792

ANEXO III**Cambio de Cuerpo**

Escalas Superiores	(7)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	1
Cuerpo de Intendencia	5
<i>Ejército del Aire</i>	
Cuerpo de Ingenieros	1
Cuerpo de Intendencia	1
Total Escalas Superiores	8

Escalas Técnicas	(8)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	4
<i>Armada</i>	
Cuerpo de Ingenieros	30
<i>Ejército del Aire</i>	
Cuerpo de Ingenieros	3
Total Escalas Técnicas	37

Total cambio de Cuerpo45

ANEXO IV
Guardia Civil*Ingreso directo*

Escala Superior 30

Notas:

- (1) El número de plazas a convocar será el necesario para alcanzar el número de efectivos totales previsto en el artículo 3 del presente Real Decreto, estando prevista una incorporación mínima de 12.500 efectivos. Las plazas se convocarán por el procedimiento de concurso-oposición, reservándose el número que se determine en la correspondiente convocatoria para alumnos de los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra que finalicen sus estudios.
- (2) Para Oficiales de la Escala Media del Cuerpo y especialidad considerada como fundamental correspondientes a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala, que no cumplan ni hayan cumplido la edad de treinta y un años en 1998 y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la convocatoria.
- (3) Para militares de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo correspondiente, con más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.
- (4) Para Sargentos primeros y Sargentos de la Escala Básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, que no cumplan ni hayan cumplido la edad de treinta y un años como máximo en 1998.
- (5) Para Sargentos primeros y Sargentos de la Escala Básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, que se encuentren en posesión de los títulos que se exijan en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.c) del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, y que no cumplan ni hayan cumplido la edad de treinta y seis años en 1998.
- (6) Para acceso a las Escalas Básicas del Ejército correspondiente y del Cuerpo de Músicas Militares de los Cabos primeros militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales con más de un año de servicio en el empleo, que no cumplan ni hayan cumplido la edad de treinta y un años en 1998 y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria. Las plazas que queden sin cubrir por el sistema de promoción interna en las Escalas Básicas del Ejército de Tierra se acumularán, hasta un máximo del 20 por 100 de las ofertadas para ingreso por dicho sistema, a las correspondientes de ingreso directo.
- (7) Para ingreso con titulación previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.
- (8) Para militares de carrera contemplados en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, en las condiciones que establezca la convocatoria respectiva.

4780 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se autoriza que las áreas funcionales de Agricultura y Pesca de las Delegaciones del Gobierno presten servicios a otras delegaciones del Gobierno en materia de inspección de sanidad vegetal.

El artículo 6.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se desarrolla el Real Decre-